ANEXO 1

BASES GENERALES

1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Mediante la presente resolución se convocan para el año 2025 las pruebas de acceso de carácter específico a las enseñanzas deportivas de régimen especial implantadas en la Comunidad Foral de Navarra correspondientes al curso 2026-2027.

2. Las enseñanzas deportivas de régimen especial para cuyo acceso se convocan las presentes pruebas son las que se indican a continuación:

a) Ciclo Inicial de grado medio en Senderismo.

b) Ciclo Final de grado medio de Media Montaña.

c) Ciclo Final de grado medio de Escalada.

d) Primer Nivel de grado medio de Fútbol.

e) Ciclo Inicial de grado medio de Atletismo.

f) Ciclo Inicial de grado medio en hípica.

g) Ciclo final de grado medio en las disciplinas hípica de salto, doma y concurso completo.

2. Exenciones de la prueba de carácter específico.

1. Las personas que consideren reunir las condiciones para estar exentas de la prueba específica de acceso, deberán inscribirse a la misma y solicitar la exención en el apartado previsto para ello en el formulario de inscripción, aportando asimismo la documentación acreditativa oportuna.

2. Las causas de exención serán las previstas en cada uno de los reales decretos reguladores de las pruebas de acceso correspondientes a las diferentes especialidades deportivas y, además, las causas previstas en el capítulo VIII y

en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, hasta que se creen los nuevos títulos y enseñanzas en las modalidades y especialidades establecidas al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

3. Las solicitudes de exención serán resueltas por los tribunales evaluadores de cada especialidad deportiva. Para ello, los centros de inscripción deberán remitir, el día laboral siguiente a la finalización del periodo de inscripción, al tribunal evaluador los documentos en que se fundamenten dichas solicitudes.

3. Pruebas de acceso adaptadas a personas con discapacidad.

1. Las personas con discapacidad deberán acompañar el oportuno certificado de acreditativo de esta condición, otorgado por el organismo competente, a sus inscripciones para realizar las pruebas de acceso de carácter específico.

2. El Departamento de Educación deberá solicitar un informe del organismo competente que haga posible que el tribunal realice una valoración sobre si el grado y características de la discapacidad y limitaciones de los aspirantes les permite cursar con aprovechamiento estas enseñanzas, así como alcanzar las competencias correspondientes del ciclo y ejercer la profesión.

3. El tribunal podrá adaptar las pruebas de acceso de carácter específico que deban superar los aspirantes que se encuentren en estas condiciones y que, en todo caso, deberán respetar lo esencial de los objetivos generales fijados en el artículo 2 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, y los objetivos que para las diferentes enseñanzas deportivas se definen en los Reales Decretos donde se establecen

los correspondientes títulos, se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.

INSCRIPCIÓN

4. Inscripción a las pruebas de acceso de carácter específico.

1. La inscripción se podrá realizar:

a) De manera presencial: En las dependencias administrativas del centro donde se encuentran implantadas las correspondientes enseñanzas deportivas.

b) De manera telemática, on line, desde la Ficha de Trámites que corresponda, para lo que será necesario disponer de un certificado digital válido:

- "Pruebas de acceso específicas para enseñanzas deportivas: Deportes de Montaña y Escalada".

https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Pruebas-de-acceso-especificas-para-ensenanzas-deportivas-Deportes-de-Montana-y-Escalada

- "Pruebas de acceso específicas para enseñanzas deportivas: Fútbol".

https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Pruebas-de-acceso-especificas-para-ensenanzas-deportivas-Futbol

- "Pruebas de acceso específicas para enseñanzas deportivas: Atletismo".

https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Pruebas-de-acceso-especificas-para-ensenanzas-deportivas-Atletismo

- "Pruebas de acceso específicas para enseñanzas deportivas: Hípica".

https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Pruebas-de-acceso-especificas-para-ensenanzas-deportivas-Disciplinas-hipicas

3. Cada aspirante deberá cumplimentar una única solicitud de inscripción, según el modelo que figura en la ficha

de trámites correspondientes a cada especialidad o modalidad deportiva señaladas con anterioridad.

El centro donde se realice la inscripción entregará un justificante acreditativo de la solicitud de inscripción.

4. El plazo para presentar la inscripción a las pruebas de acceso de carácter específico a enseñanzas deportivas es el indicado para cada una de ellas en el siguiente cuadro:

Plazo	**Enseñanzas deportivas**
Del 13 al 20 de marzo(hasta las 14:00h) de 2026, ambos inclusive	Ciclo Inicial grado medio en senderismo ,
	Ciclo Final en Media Montaña,
	Ciclo Final en Escalada,
Del 24 al 27 de agosto (hasta las 14:00h) de 2026, ambos inclusive	Técnico Deportivo en Atletismo, Ciclo Inicial
Del 24 al 27 de agosto (hasta las 14:00h) de 2026, ambos inclusive	Técnico Deportivo en Fútbol, Primer nivel
Del 24 al 27 de agosto (hasta las 14:00h) de 2026, ambos inclusive	Ciclo Inicial en hípica
	Ciclo final salto, doma y curso completo

5. Documentación.

El formulario de inscripción, irá acompañado de la documentación que proceda, según el caso, para la acreditación de los datos consignados:

- Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad de extranjero.

- Fotocopia del documento que acredite el cumplimiento del requisito académico para el acceso a enseñanzas deportivas de grado medio o de grado superior, según corresponda.

- En su caso, documentación acreditativa de la discapacidad.

- En su caso, documentación para la exención.

6. Tasas de inscripción.

Las tasas de inscripción a las pruebas, conforme a lo dispuesto en el Artículo 36 de la ley Foral 2/2021 del 11 de febrero, creándose las tarifas 14 y 15, correspondientes la inscripción en la prueba de acceso de carácter específico a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a la inscripción en la prueba de acceso de carácter específico a las enseñanzas deportivas de régimen especial, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias, son:

a) Prueba de acceso al primer nivel del grado medio de Fútbol y ciclo inicial de grado medio de Atletismo:

- Tarifa normal: 45 euros.

- Miembros de familia numerosa general o de 1ª categoría y personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento: 22,50 euros.

- Miembros de familia numerosa especial, víctimas de actos terroristas (así como sus cónyuges e hijos), víctimas de actos de violencia de género (así como sus hijos), personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 65 por 100, y personas desempleadas que acrediten esta situación durante un plazo de al menos un mes anterior a la inscripción en las pruebas de acceso (mediante la presentación de la cartilla expedida por el organismo competente), o de 2ª categoría: gratuita

b) Pruebas de acceso al ciclo inicial del grado medio en senderismo, al Ciclo Final del grado medio de Media Montaña, al Ciclo Final de grado medio de Escalada, ciclo al ciclo inicial y final en disciplinas hípica de salto, doma y concurso completo:

- Tarifa normal: 80 euros.

- Miembros de familia numerosa general o de 1ª categoría y personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento: 40 euros.

- Miembros de familia numerosa especial, víctimas de actos terroristas (así como sus cónyuges e hijos), víctimas de actos de violencia de género (así como sus hijos), personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 65 por 100, y personas desempleadas que acrediten esta situación durante un plazo de al menos un mes anterior a la inscripción en las pruebas de acceso (mediante la presentación de la cartilla expedida por el organismo competente), o de 2ª categoría: gratuita

RELACIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

7. Relación de admitidos y excluidos.

1. En las pruebas convocadas se admitirá un máximo de aspirantes:

- 25 aspirantes en las pruebas de ciclo inicial en Senderismo.

- 20 Ciclo Final de Media Montaña.

- 12 Ciclo Final de Escalada.

- 60 aspirantes en las pruebas primer nivel de Fútbol.

- 25 aspirantes en la prueba para el ciclo inicial de Atletismo.

- 10 aspirantes en la prueba para el ciclo inicial de Hípica y 10 aspirantes en la prueba para el ciclo final de Hípica de salto, doma y concurso completo.

2. En las pruebas convocadas, tendrá que haber un mínimo de un 30 % de inscritos del máximo según la modalidad de prueba. De no superarse queda a decisión de la administración competente la celebración de las pruebas.

3. En caso de inscribirse un número de personas superior al máximo señalado anteriormente para cada prueba, la lista de admitidos a la misma se constituirá atendiendo a los siguientes criterios de prioridad:

a) Pruebas para el acceso al Ciclo inicial en senderismo, al ciclo inicial de Atletismo, al primer nivel de Fútbol y ciclo inicial en hípica:

- Primero: Aspirantes con licencia federativa en vigor expedida por la Federación Navarra de Deportes de Montaña y Escalada, por la Federación Navarra de Fútbol, por la Federación Navarra de Atletismo, por la Federación navarra en Hípica según corresponda.

- Segundo: Aspirantes con licencia federativa en vigor expedida por la Federación de Deportes de Montaña y Escalada, por la Federación de Fútbol, por la federación de Atletismo, federación de Hípica según corresponda.

- Tercero: Aspirantes sin licencia federativa en vigor.

Cada grupo resultante de la aplicación de los criterios señalados se ordenará atendiendo al resultado del sorteo realizado en la Comisión General de Escolarización de Navarra para el procedimiento de admisión del curso 2022-2023.

b) Pruebas para el acceso al Ciclo Final de Media Montaña y al Ciclo Final de Escalada:

- Primero: Quienes hayan cursado el Ciclo Inicial en senderismo en el C.I.P. “FP Sakana LH” de Altsasu-Alsasua.

- Segundo: Quienes hayan cursado el primer nivel de Deportes de Montaña y Escalada en otros centros.

Cada grupo resultante de la aplicación de los criterios señalados se ordenará atendiendo al resultado del sorteo realizado en la Comisión General de Escolarización de Navarra para el procedimiento de admisión del curso 2025-2026.

4. La publicación de listas provisionales y definitivas de personas admitidas se realizará en el tablón de anuncios del centro correspondiente y en las fichas de trámites correspondientes a cada especialidad y modalidad deportiva antes mencionadas.

Asimismo, en dichas listas se indicará la resolución de las exenciones y las adaptaciones de la prueba solicitadas por los aspirantes.

5. Se podrán interponer reclamaciones en el centro educativo correspondiente, según modelo que figure en la ficha de trámites correspondiente, dirigidas al presidente del tribunal evaluador.

6. Una vez resueltas las reclamaciones, las listas definitivas de personas admitidas se publicarán en las fechas señaladas en el apartado 5 de esta base, en los correspondientes centros educativos y en la ficha de trámites correspondiente.

7. Las fechas de publicación de listados y de reclamaciones son las siguientes:

Enseñanzas deportivas	Fase del procedimiento	Fechas
Técnico Deportivo grado medio en Senderismo, Ciclo Inicial	Lista provisional	1 de abril de 2026
	Reclamaciones	6 al 8 de abril de 2026
	Lista definitiva	14 de abril de 2026
Ciclo Final Técnico Deportivo en Media Montaña	Lista provisional	1 de abril de 2026
	Reclamaciones	6 al 8 de abril de 2026
	Lista definitiva	14 de abril de 2026
Ciclo Final Técnico Deportivo en Escalada	Lista provisional	1 de abril de 2026
	Reclamaciones	6 al 8 de abril de 2026

	Lista definitiva	14 de abril de 2026
Primer Nivel Técnico Deportivo en Fútbol	Lista provisional	1 de septiembre de 2026
	Reclamaciones	2 al 4 de septiembre de 2026
	Lista definitiva	8 de septiembre de 2026
Ciclo Inicial Técnico Deportivo en Atletismo	Lista provisional	1 de septiembre de 2026
	Reclamaciones	2 al 4 de septiembre de 2026
	Lista definitiva	8 de septiembre de 2026
Ciclo Inicial hípica	Lista provisional	1 de septiembre de 2026
	Reclamaciones	2 al 4 de septiembre de 2026
	Lista definitiva	8 de septiembre de 2026
Ciclo Final Salto, doma y curso completo en hípica	Lista provisional	1 de septiembre de 2026
	Reclamaciones	2 al 4 de septiembre de 2026
	Lista definitiva	8 de septiembre de 2026

PRUEBAS DE ACCESO DE CARÁCTER ESPECÍFICO

8. Prueba de carácter específico RAE-MOSE101 de acceso al primer nivel de las enseñanzas de grado medio en senderismo

La prueba de carácter específico de acceso al Ciclo Inicial de las enseñanzas de grado medio de Deportes de Montaña y Escalada está definida en los apartados 1 y 2 del Anexo X del Real Decreto 702/2019, de 29 de noviembre, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en Barrancos, Técnico deportivo en Escalada y Técnico Deportivo en Montaña, se fijan los currículos básicos u los requisitos de acceso.

9. Prueba RAE-MOME214, de carácter específico para el acceso a las enseñanzas de ciclo final de grado medio de media montaña

La prueba de carácter específico de acceso al segundo nivel de las enseñanzas de grado medio de Media Montaña está definida en los apartados 1 y 2 del Anexo XIII del Real Decreto 702/2019, de 29 de noviembre, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en Barrancos, Técnico deportivo en Escalada y Técnico Deportivo en Montaña, se fijan los currículos básicos u los requisitos de acceso.

10. Prueba RAE-MORO209, de carácter específico para el acceso a las enseñanzas de ciclo final de grado medio en escalada

La prueba de carácter específico de acceso al segundo nivel de las enseñanzas de grado medio de Escalada está definida en los apartados 1 y 2 del Anexo XII del Real Decreto 702/2019, de 29 de noviembre, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en Barrancos, Técnico deportivo en Escalada y Técnico Deportivo en Montaña, se fijan los currículos básicos u los requisitos de acceso.

11. Prueba de carácter específico de acceso al primer nivel de las enseñanzas de Técnico Deportivo en Fútbol.

La prueba de carácter específico de acceso al primer nivel de las enseñanzas de grado medio de Fútbol está definida en los apartados 1, 2, 3, 4 y 5 del Anexo II del Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo superior en las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

12. Prueba de carácter específico RAE-ATAT101 de acceso al ciclo inicial de grado medio en atletismo.

La prueba de carácter específico de acceso al Ciclo Inicial de las enseñanzas de grado medio en atletismo está definida en los apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Anexo VI del Real Decreto 427/2023, de 6 de junio, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en atletismo, se fijan los currículos básicos u los requisitos de acceso.

13. Prueba de carácter específico RHE-HIHI101 de acceso al ciclo inicial de disciplinas Hípicas en salto, doma y concurso completo.

La prueba de carácter específico de acceso al ciclo inicial de las enseñanzas de grado medio de disciplinas Hípica en salto, doma y concurso completo está definida en los apartados 1, 2, 3, 4 y 5 del Anexo VIII del Real Decreto 319/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo superior en las especialidades de disciplinas Hípicas de salto, doma y concurso completo, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se fijan las enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.

14. Prueba de carácter específico RAH-HISD-201 de acceso al Ciclo final en disciplinas Hípica en salto, doma y concurso completo.

La prueba de carácter específico de acceso al ciclo final de las enseñanzas de grado medio de disciplinas Hípica en salto, doma y concurso completo está definida en los apartados 1, 2, 3, 4 y 5 del Anexo IX del Real Decreto 319/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo superior en las especialidades de disciplinas Hípicas de salto, doma y concurso completo, se aprueban las correspondientes enseñanzas

mínimas, y se fijan las enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.

15. Reunión informativa.

Con carácter previo a la realización de las pruebas de acceso de carácter específico se podrá realiza una reunión informativa en las instalaciones de los centros correspondientes, a la que podrán asistir los aspirantes admitidos. En dicha reunión se determinarán aspectos relacionados con características y contenido de las pruebas, indumentaria y material deportivo necesario para su realización, y otros aspectos relacionados con las mismas.

En caso de realizarse alguna reunión informativa, será convocada con suficiente tiempo de antelación mediante publicación en el tablón de anuncios del centro correspondiente y en la ficha de trámites correspondiente.

16. Información y orientación a las personas aspirantes.

Los centros que imparten enseñanzas deportivas deberán ofrecer información y orientación a las personas interesadas en estas enseñanzas y sobre el procedimiento de inscripción y desarrollo de las pruebas específicas de acceso a las correspondientes modalidades deportivas.

17. Fecha, horarios y lugar de realización de las pruebas de acceso de carácter específico de acceso a las enseñanzas deportivas.

La realización de las pruebas de acceso de carácter específico, en atención a lo dispuesto en la normativa vigente y al número de aspirantes inscritos, se podrá desarrollar durante más de un día. En el caso de que la prueba se desa-

rrolle en varios días, se publicarán los listados de aspirantes que deben acudir cada día.

Las fechas de realización de las pruebas de carácter específico de acceso a las enseñanzas deportivas serán las siguientes:

Fechas (1)	**Enseñanzas deportivas**
1 de junio de 2026	Ciclo Inicial del grado medio en senderismo
2 y 3 de junio de 2026	Ciclo Final de Técnico Deportivo en Media Montaña
2 al 4 de junio de 2026	Ciclo Final de Técnico Deportivo en Escalada
15 de septiembre de 2026	Primer Nivel de Técnico Deportivo en Fútbol
17 de septiembre de 2026	Ciclo Inicial en Atletismo
22 de septiembre de 2026	Ciclo Inicial hípica Ciclo Final Salto, doma y curso completo en hípica

(1) Las fechas podrán ser modificadas en función de las circunstancias y podrán ser adelantadas o retrasadas. En cualquier caso, deberán publicarse con suficiente tiempo de antelación en la ficha "Pruebas de acceso de carácter específico a enseñanzas deportivas" de cada modalidad a la que se accede a través de la página Web del Departamento de Educación www.educacion.navarra.es.

La fecha, el horario y el lugar correspondientes a la prueba serán comunicados, tanto en las reuniones informativas que podrá realizarse previamente, así como con suficiente antelación tanto en el tablón de anuncios del centro correspondiente, como en la ficha de trámites correspondiente a cada modalidad y especialidad deportiva.

El llamamiento para la realización de cada una de las pruebas se realizará con media hora de antelación al horario establecido para el inicio de las mismas. Los aspirantes deberán acudir a dicho llamamiento con el documento nacional de identidad, el pasaporte o la tarjeta de identidad de extranjero, así como con el material y equitación necesarios para realizar los ejercicios.

18. Tribunales para el desarrollo de las pruebas de carácter específico y valoración de los requisitos de carácter específico.

1. Las pruebas serán organizadas, controladas y evaluadas por tribunales específicos. Dichos tribunales serán nombrados por la Directora del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional.

2. Cada tribunal estará compuesto por un presidente, un secretario y tres evaluadores, conforme a lo dispuesto en los correspondientes reales decretos señalados en las bases 8 a 12 de esta resolución.

3. Hasta el momento en que estén totalmente implantadas en Navarra las enseñanzas de las diferentes modalidades y especialidades deportivas, el Departamento de Educación podrá autorizar para las funciones asignadas a los técnicos deportivos superiores en los tribunales de las pruebas específicas de acceso a quienes posean el diploma o certificado de nivel superior que haya sido expedido por la correspondiente Real Federación Española.

4. El presidente/a de cada uno de los tribunales tendrá como función garantizar el desarrollo de la prueba de acceso conforme a lo establecido en la presente resolución y resto de normativa vigente.

5. El secretario/a de cada uno de los tribunales tendrá como función levantar las actas correspondientes al desarrollo de la prueba, certificando que ésta se atiene a lo establecido en la presente resolución y resto de normativa vigente. También realizará las funciones del presidente en su ausencia.

6. Los evaluadores tendrán como funciones organizar y preparar los lugares de realización de la prueba de manera que la misma pueda desarrollarse de forma adecuada, gestionar el desarrollo técnico de la prueba y evaluar, de forma independiente, la realización de los ejercicios que constituyen la prueba por los aspirantes, siguiendo los criterios establecidos para cada caso. Ellos serán, por consiguiente, los únicos que valorarán la prueba.

7. Los tribunales podrán proponer a la Dirección del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional el nombramiento de asesores, cuyas funciones serán asesorar y colaborar en la preparación y realización de las pruebas. El nombramiento de dichos asesores corresponderá, asimismo, a la Directora del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional.

8. Corresponderá a los tribunales conocer y resolver cuantas cuestiones de índole técnica y logística se susciten en la puesta en marcha y desarrollo de las pruebas de acceso de carácter específico. Asimismo, los tribunales tendrán la facultad de interpretar el contenido de la presente resolución en aquellos aspectos que tengan relación con el desarrollo de las pruebas y en el caso de que se planteen situaciones no previstas en las bases reguladoras respecto de cuestiones anteriormente mencionadas.

9. Corresponderá, asimismo, a los tribunales evaluadores resolver las solicitudes de exención.

10. Corresponde a los miembros de los tribunales, así como a los asesores y asesoras que participen en los mismos, las compensaciones económicas establecidas en la Resolución 84/2016, de 22 de marzo, del Director General de Educación, por la que se establecen las compensaciones a percibir por las personas integrantes de tribunales de pruebas.

RESULTADOS DE LAS PRUEBAS Y RECLAMACIONES

19. Calificación final.

Las pruebas de acceso de carácter específico se calificarán con los términos de "Apto/Apta" o "No apto/No apta". La valoración de "Apto/Apta" implica la superación de todas las partes de la prueba, conforme a los criterios que en cada caso se establecen.

20. Resultados de las pruebas y reclamaciones.

1. Los resultados provisionales de las pruebas serán publicados tanto en el tablón de anuncios de los centros correspondientes como en las fichas de trámites correspondientes a cada especialidad y modalidad deportiva.

Los resultados provisionales de las pruebas de acceso de carácter específico se publicarán dentro de los tres días siguientes a la fecha de finalización de cada prueba.

2. Los aspirantes podrán interponer reclamación relativa a la calificación de la prueba de acceso en el plazo de tres días hábiles a partir del día de publicación de los resultados provisionales. Las reclamaciones se presentarán en el Registro General del Departamento de Educación, calle Santo Domingo, 8 y se dirigirán al presidente del tribunal correspondiente, según modelo obrante en las fichas de trá-

mites correspondientes a cada especialidad y modalidad deportiva.

3. La resolución de las reclamaciones y los resultados definitivos de la prueba serán publicados, dentro de los dos días siguientes a la finalización del plazo establecido para las reclamaciones de la calificación de la prueba en el tablón de anuncios de los centros correspondientes como en las fichas de trámites correspondientes a cada especialidad y modalidad deportiva.

La publicación de los resultados definitivos constituye el procedimiento de comunicación de la resolución adoptada por el tribunal evaluador respecto a las reclamaciones presentadas.

ACREDITACIONES

21. Validez y certificación de las pruebas de carácter específico.

El aspirante que haya superado la prueba de carácter específico podrá solicitar la expedición del certificado acreditativo, que tendrá validez en todo el Estado. Este certificado será expedido por la Directora del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional.

Los certificados de superación de las pruebas de carácter específico de acceso a las diferentes enseñanzas deportivas objeto de esta resolución podrán ser retirados por las personas interesadas, en el centro de inscripción correspondiente, una vez transcurrido el plazo de siete días desde la publicación de los resultados definitivos. Las personas que hayan realizado la inscripción de manera telemática podrán retirar los certificados en el Departamento de Educación (Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional), en el plazo señalado anteriormente.

En ningún caso se extenderá certificación o acreditación de haber superado alguna parte de las pruebas.

La superación de las pruebas de carácter específico tendrá una vigencia de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de finalización de las mismas.